

non por Cobrador p^a los años a D^{no} Alfonso
Caquela Medo por los convenim^{tos} o instrucciones
que tiene en estos Ramos: y mediarne a que
uno o los acregados lo es el arrendam^{to} y ven-
tas, se hace en los respectivos años en personas
particulares, y presente noticias ciertas de que
los arrendadores han entregado el todo o parte
de sus obligaciones a las respectivas autori-
dades que han estado encausado, o submini-
tros, a fin de depurar en sus Cuentas con
la posible brevedad, desde luego, D^{no} Cobrador
admitirá p^a pago a los arrendadores los
Recivos que le presenten de las Autoridades
legitimas, dandole el abono correspondiente
y seguridad a su pago: verificada esto, re-
querirá a la Autoridad a quien sean los Reci-
vos entregados por el Arrendador p^a que sobre-
te la cantidad que refiera el Recivo, con los
legitimoz a trasa, y recogiendo la Autoridad
el que dio al Arrendador, quedaran los de
subministro en el Cobrador p^a el Rero de las
Contribuciones en una parte; y en el mismo
orden deberá observarse con el Vecino
en particular para poder liquidar la R^{ta}
Hacienda que es lo que imprevia particularm^{te}
sin perjuicio de acordarse otra cosa si en las
operaciones que quedan referidas se ofrecie-
sen algunas dificultades.

Se ha visto una orden al Sr. D^{no} Mend. Genl. de
Cantaord. el Sr. Mend. Genl. de
de Caudal. p^a que se
seis a los Comientes en la hacienda presentada la
necesidad de metalicos en Terrenos p^a arrendar
a las buenas arrendaciones a su subministro, y en espe

